CONTRATO M.H. Nº 33/15

"CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 15/2014 CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL CENSO DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE LA LEY DE ADULTOS MAYORES - TERCER LLAMADO – PLURIANUAL" - ID: 285.176

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 01 días del mes de junio del año dos mil quince, el **Ministerio de Hacienda**, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este acto por la Directora Administrativa **C.P. NATALIA ROSSANA PALACIOS PÉREZ**, con Cédula de Identidad Nº 2.466.811, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 117, de fecha 26 de agosto de 2013, con domicilio en la calle **Chile 252 entre Palma y Presidente Franco, Tel.: 021 493-630**, por una parte y por la otra la firma **GRAU & ASOCIADOS,** en adelante denominada **EL CONSULTOR**, domiciliada en la calle **Fortín Toledo esq. Defensores del Chaco, 3º piso, de la ciudad de Itauguá – Dpto. Central - Paraguay, Tel.: 0981-297.656 – 0294-220.772**, representada para este acto por la Señor **ADOLFO GRAU YEGROS,** con Cédula de Identidad Civil Nº 903.981, en su carácter de **Propietario**. La firma cuenta con Registro de Único de Contribuyentes **(R.U.C.) Nº 903981-3**; y conviene en celebrar el presente contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

CLÁUSULA PRIMERA:

1.1 El CONSULTOR, se compromete a brindar a LA CONTRATANTE los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, dentro de los plazos y en un todo de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica y que se adjuntan al presente Contrato formando parte del mismo.----------

1.2 Los honorarios a ser abonados al CONSULTOR como resultado de la Adjudicación del Llamado a **CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 15/2014 CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL CENSO DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE LA LEY DE ADULTOS MAYORES - TERCER LLAMADO – PLURIANUAL** convocada por el Ministerio de Hacienda.----------

1.3 Las erogaciones correspondientes al presente contrato serán cubiertas por LA CONTRATANTE, con fondos provenientes del rubro 260 "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES" – FF 10 (Recursos Ordinarios del Tesoro Público) del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2015 asignados al Ministerio de Hacienda. Los montos correspondientes al ejercicio fiscal 2016, están supeditados a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el citado ejercicio fiscal.----------

CLÁUSULA SEGUNDA:

2.1. Los Documentos del Contrato son los siguientes:

a) El presente contrato----------
b) Condiciones Generales del Contrato;----------
c) Condiciones Especiales del Contrato, y----------
d) El Pliego de Bases y Condiciones con sus Anexos; y los demás documentos enviados por el CONSULTOR;----------
e) La Resolución MH. Nº 392 de fecha 11 de mayo de 2015, de Adjudicación de los servicios.----
f) La Póliza en concepto de anticipo.----------
g) La Póliza de Responsabilidad Profesional.----------

2.2. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del contrato, prevalecerá la redacción del contrato.----------

CLÁUSULA TERCERA

3.1. EL CONSULTOR se compromete a que los trabajos sean realizados conforme a los términos de referencia incluidos dentro de su propuesta técnica EL CONSULTOR, declara que no es o fue en los seis meses anteriores a su contratación funcionario temporal o permanente de la institución indicada en los Términos de Referencia como beneficiario de las actividades de esta consultoría.----------

CLÁUSULA CUARTA:

4.1. La posición frente a la CONTRATANTE, asignados por esta para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, será la de contratista independiente. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre la CONTRATANTE y EL CONSULTOR.----------

CLÁUSULA QUINTA:

5.1. La CONTRATANTE no será responsable por el pago o la retención de ningún impuesto, prima, seguro u otra remuneración adicional por cualquier concepto, que puedan incidir sobre los ingresos de EL CONSULTOR. ----------

CLÁUSULA SEXTA:

6.1. En caso que cualquier persona asignada por EL CONSULTOR para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, formulare una queja, hiciere una reclamación o presentare una demanda de naturaleza administrativa o judicial relacionada con la ejecución de este Contrato, contra EL CONSULTOR, el mismo cubrirá todos los gastos, costos honorarios de abogado, pérdidas y daños con relación a la queja, reclamación o demanda. Ninguna indemnización será imputada a los recursos de la CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA:

7.1. EL CONSULTOR será responsable de todo desempeño profesional para prestar servicios bajo el presente Contrato, con el fin de asegurar el total cumplimiento de los objetivos del presente Contrato y de los requisitos técnicos del mismo, estipulados en los Términos de Referencia. En caso que cualquier tarea desempeñada por EL CONSULTOR o que cualquier informe o documento preparado por el mismo fuera considerado insatisfactorio por el CONTRATANTE, este notificará a EL CONSULTOR por escrito especificando el problema. EL CONSULTOR, a partir de la fecha de recibida la

notificación, dispondrá de un periodo de 10 (diez) días corridos, para subsanar o corregir el problema. Esta situación, no deberá afectar la fecha acordada de presentación del Informe Final, la cual será debidamente incorporada dentro del proyecto de realización del trabajo en línea con lo presentado en su Propuesta Técnica. La CONTRATANTE, dispondrá de 10 (diez) días corridos, a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de EL CONSULTOR para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones y/o correcciones al mismo o para aceptarlo.----------

CLÁUSULA OCTAVA:

8.1 EL CONSULTOR se compromete a indemnizar a la CONTRATANTE, sus agentes, funcionarios o representantes, por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños que los mismos pudieran incurrir como consecuencia de los actos u omisiones por imprudencia, impericia, negligencia o mala conducta intencional por parte de EL CONSULTOR, o cualquier persona asignada por EL CONSULTOR para prestar servicios bajo el presente Contrato.----------

8.2 Garantía por anticipo, de conformidad a lo establecido en el Art. Nº 306 del Decreto N° 2929/15, que reglamenta la Ley N° 5386/15, el adjudicado deberá cubrir inicialmente la totalidad del mismo, en cualquiera de las formas establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 5174/05, que modifica el Art. 81 del Decreto N° 21909/03, que reglamenta el Art. 39 de la Ley N° 2051/03. **La garantía por anticipo deberá ser entregada a la CONTRATANTE dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma del contrato, y se deberá extender hasta el 31 de diciembre de 2015.**----------

8.3 EL CONSULTOR, presentará a la CONTRATANTE, una **Póliza de Garantía de Responsabilidad Profesional, equivalente al 10%** del monto establecido como valor total del contrato, la vigencia de la Garantía, será desde la firma del contrato por las partes, hasta pasados 60 días de la fecha establecida como fecha de finalización del contrato. A tal efecto, deberá presentar a la CONTRATANTE un seguro de responsabilidad profesional bajo una de las siguientes formas: póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay, o Garantía Bancaria expedida por una entidad bancaria de Plaza. El seguro de responsabilidad profesional deberá ser presentado por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma del Contrato----------

8.4 La falta de constitución y entrega oportuna del seguro será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la CONTRATANTE podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.----------

CLÁUSULA NOVENA:

9.1. En caso que EL CONSULTOR, durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial de la CONTRATANTE o de terceros, EL CONSULTOR, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por la CONTRATANTE y del propietario de la información, si fuera el caso.----------

CLÁUSULA DÉCIMA:

10.1. EL CONSULTOR se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que la CONTRATANTE prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. La CONSULTOR se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado del CONTRATANTE, antes de utilizar el nombre de la CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA: VIGENCIA

11.1. El presente Contrato entrará a regir desde la firma del mismo y estará vigente por el plazo de **18 (dieciocho) meses**. La CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita a EL CONSULTOR con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad LA CONTRATANTE pagará solamente a EL CONSULTOR una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación dela CONTRATANTE, los Productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso ello otorgará a EL CONSULTOR el derecho de pago a indemnización alguna. LA CONTRATANTE podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de EL CONSULTOR.----------

CLÁUSULA: DÉCIMA SEGUNDA – FORMA DE PAGO

12.1 Por los servicios prestados bajo el presente Contrato la CONTRATANTE pagará a EL CONSULTOR la suma total de **Gs. 11.700.000.000 (Guaraníes Once Mil Setecientos Millones)** IVA incluido. Esta suma, incluye todos los gastos y costos que EL CONSULTOR pueda incurrir en la prestación de los

servicios bajo el presente Contrato, y la forma de pago será la siguiente forma:

EJERCICIO 2015: 10% (diez por ciento) En concepto de Anticipo. A la firma del Contrato, contra la presentación y aprobación de un informe que contenga los siguientes puntos: Cronograma de las actividades pre-censales, Plantilla de recursos humanos y sus funciones para la realización del censo, Cronograma de levantamiento de datos para las primeras 15.000 fichas hogar, conforme a la priorización que será establecida por la Dirección de Pensiones No Contributivas - DPNC. ----------

EJERCICIO 2015: 47% (cuarenta y siete por ciento) del Valor Total del contrato sobre la presentación de fichas hogar procesadas (Codificado, Criticado, Poblado la base de datos, etc.), equivalentes a 86.000 Ficha Hogar distribuidos de la siguiente forma:

Cant. de fichas a entregar	% de pago x fichas entregadas	Fecha tope de presentación posterior a la suscripción del contrato
5.000	2.3%	60 días corridos
10.000	4.7%	100 días corridos
10.000	4.7%	140 días corridos
13.000	6.2%	185 días corridos
16.000	7.9%	245 días corridos
16.000	10.7%	305 días corridos
16.000	10.7%	365 días corridos

EJERCICIO 2016: 43% (cuarenta y tres por ciento) del Valor Total del contrato equivalente a 64.000 fichas hogar procesadas (Codificado, Criticado, Poblado la base de datos, etc.), distribuidos de la siguiente forma:

Cant. de fichas a entregar	% de pago x fichas entregadas	Fecha tope de presentación posterior a la suscripción del contrato
16.000	10.7%	415 días corridos
16.000	10.7%	460 días corridos
16.000	10.7%	505 días corridos
16.000	10.7%	545 días corridos

La entrega de las bases de datos y las 150.000 **ficha hogar** por la firma Consultora a la Dirección de Pensiones No Contributivas - DPNC, deberán ser procesadas por distrito (Codificado, Criticado, Digitado los datos, etc.), con su correspondiente informe de campo.----------

En todos los casos se deberá presentar en la Dirección de Pensiones No Contributivas del MH, la nota de solicitud de Pago acompañada por la Factura Crédito y la aprobación de trabajos por parte de la Coordinación de Identificación y Selección de Adultos Mayores.----------

En forma independiente a los Informes Inicial de Avance e Informe Final, la Firma Consultora deberá presentar una comunicación por escrito a la Coordinación de Identificación y Selección de Adultos Mayores dependiente de la Dirección de Pensiones No Contributivas del inicio del trabajo de campo en cada uno de los 250 distritos seleccionados.----------

12.2 En todos los casos se deberá presentar en la Dirección de Pensiones No Contributivas del MH, la nota de solicitud de Pago acompañada por la Factura Crédito y la aprobación de trabajos por parte del Área de Identificación y Selección de la Dirección de Pensiones No Contributivas - DPNC.----------

12.3 Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de la/s factura/s, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas".----------

12.4 El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, previa verificación y conformidad de la DPNC; y de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por la Tesorería General.----------

12.5 El precio del Contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del Salario Mínimo Oficial haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$PR: Po\left[1 + 0{,}80\left(\frac{S}{So} - 1\right)\right]$$

Donde:

PR: Precio Reajustado

Po: Precio Básico de la Oferta a ser reajustada

S: Salario Mínimo Oficial, establecido por la Dirección del Trabajo, del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice.

So: Salario Mínimo Oficial establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

12.6 No se reconocerán reajuste de precios si la prestación de los servicios se encuentra retrasada.

12.7 **Multas aplicables:** Si el CONSULTOR no diere cumplimiento al plazo previsto para la culminación de los servicios contratados por cada ejercicio. El valor de las multas será del 0,5% (cero coma cinco por ciento) por cada día, a ser calculados sobre la Orden de Servicio.----------

- Las multas serán aplicadas salvo motivos debidamente justificados y comunicados a LA CONTRATANTE, las cuales, deberán ser aceptadas o rechazadas por LA CONTRATANTE en un periodo máximo de 5 días hábiles.----------
- La aplicación de las multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conllevará a la rescisión del Contrato, la cual deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Art. 72 de la Ley 2051/03 – De Contrataciones Públicas.----------
- La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por EL CONSULTOR.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

13.1 La Señora **NATALIA PALACIOS** será la representante autorizada de la CONTRATANTE para los efectos de la firma del presente Contrato o de cualquier modificación en los términos del mismo que sea necesaria. LA CONTRATANTE no será responsable de ningún costo adicional incurrido por EL CONSULTOR por modificaciones en los términos del presente Contrato que no hayan sido autorizados por escrito por el representante de LA CONTRATANTE. Cualquier costo adicional por la ampliación o modificación de los términos del presente Contrato deberá ser autorizado por escrito por LA CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:

14.1 EL CONSULTOR no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a ninguna otra institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio, toda la información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad. Cualquier tipo de comunicación o difusión del proceso de recuperación que se llevará adelante, así como la misma información digitalizada, deberá ser efectuada a través de LA CONTRATANTE, siendo ella la única parte que podrá autorizar cualquier tipo de promoción, difusión e inclusive visitas. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:

15.1. Los productos esperados como resultado del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán de propiedad de LA CONTRATANTE. Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los términos previstos en los Términos de Referencia.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:

16.1. Los equipos y/o bienes asignados por LA CONTRATANTE a ser utilizados por EL CONSULTOR durante la realización de los trabajos, estarán bajo su responsabilidad, y cualquier tipo de [illegible]

sufran durante su operación, por la causal imputada al CONSULTOR, estará a su cargo, debiendo reponer y/o reparar inmediatamente el equipo, para continuar con el desarrollo normal del proceso de la consultoría.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:

17.1. Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

CONTRATANTE:

Dirección: **Chile 252 entre Palma y Presidente Franco**

Ciudad: **Asunción - Paraguay**

Tel/Fax: **021 493-630**

Correo electrónico: **uoc@hacienda.gov.py**

FIRMA CONSULTORA:

Dirección: **Fortín Toledo esq. Defensores del Chaco, 3º piso**

Ciudad: **Itaugua – Dpto. Central - Paraguay**

Tel/fax : **0981-297.656 – 0294-220.772**

Correo electrónico: **agrauy@hotmail.com**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:

Son causales de rescisión del contrato por parte del LA CONTRATANTE:

18.1- En caso de incumplimiento de los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, LA CONTRATANTE podrá terminar este contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con 10 (diez) días corridos de anticipación.----------

18.2. Al recibir esta notificación EL CONSULTOR inmediatamente tomará medidas para dejar los servicios terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará LA CONOCANTE todos los informes, propuestas y documentos elaborados hasta la fecha de la notificación.----------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:

Son causales de rescisión del contrato por parte de EL CONSULTOR:

19.1. En caso de que un importe vencido y pagadero a EL CONSULTOR en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, en un plazo de 60 (sesenta) días a partir de lo estipulado en los Términos de Referencia, EL CONSULTOR si lo desea, podrá terminar este contrato mediante una notificación escrita con 30 (treinta) días corridos de anticipación.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA:

Consecuencias de la rescisión del contrato.

20.1. En caso de terminación del contrato imputable a LA CONTRATANTE, EL CONSULTOR tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión de contrato y el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido antes de dicha terminación. ----------

20.2. En caso de rescisión por causas imputables a la FIRMA CONSULTORA, la CONTRATANTE tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:

21.1 Toda controversia técnica que no pueda solucionarse en forma amigable, quedará sometido al arbitraje de una Comisión integrada por un representante de LA CONTRATANTE y un representante de EL CONSULTOR.----------

21.2. En caso de conflictos en la interpretación del presente Contrato, que no pueda solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:

22.1. EL CONSULTOR, sus funcionarios, agentes, representantes, expertos, sucesores y cesionarios se someten a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este Contrato. EL CONSULTOR no podrá ceder ninguna de sus obligaciones, acuerdo o responsabilidades bajo el presente Contrato ni podrá ceder este Contrato sin el consentimiento por escrito del representante legal de LA CONTRATANTE.----------

En señal de conformidad con las condiciones antes expuestas las partes, por medio de sus representantes autorizados, firman el presente documento en dos originales, a un solo efecto y de un mismo tenor.----------

ADOLFO GRAU YEGROS
GRAU & ASOCIADOS
POR LA CONSULTORA

C.P. NATALIA ROSSANA PALACIOS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE HACIENDA